

SISTEMA DE COBROS INTERBANCARIOS – SCI

PARTICIPANTES Y REPUDIO DE LAS ORDENES DE COBRO

A continuación se detalla los aspectos más importantes que se debe considerar para el repudio o rechazo de una orden de cobro interbancario:

- El Sistema de Cobros Interbancarios (SCI), es el mecanismo que permite, canalizar las órdenes de cobro instruidas por un Cliente Cobrador a una Institución Cobradora, para que ordene el débito de la cuenta que un Cliente Pagador mantiene en una Institución Pagadora. Para tal efecto, el Cliente Pagador debe haber autorizado previamente los débitos por las órdenes de cobro emitidas por el Cliente Cobrador.
- Institución Cobradora.- Institución que mantiene una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador que, por instrucción del Cliente Cobrador, envía, a través del SCI, las órdenes de cobro a la Institución Pagadora.
- Cliente Cobrador.- Es la persona jurídica de derecho público o privado que, en ejercicio de la autorización de débito impartida por el Cliente Pagador, instruye a la Institución Cobradora para que disponga el débito de la cuenta que dicho Cliente mantiene en la Institución Pagadora.
- Institución Pagadora.- Institución que mantiene una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador y recibe las órdenes de cobro enviadas a través del SCI por la Institución Cobradora, con el objeto de debitar la cuenta que en ella mantiene el Cliente Pagador. **(INSTITUCIÓN PAGADORA ES EL BANCO COOPNACIONAL S.A.)**
- Cliente Pagador.- Es la persona natural o jurídica, con cuenta de ahorros, corriente o especial abierta en la Institución Pagadora, que ha autorizado se debite de su cuenta, las órdenes de cobro. **(CLIENTE PAGADOR ES EL CLIENTE DEL BANCO COOPNACIONAL S.A.)**
- Administrador del SCI.- Es el Banco Central del Ecuador quien, a través de la Dirección de Servicios Bancarios Nacionales, operará el SCI.

Algunas obligaciones importantes de una Institución Pagadora **(BANCO COOPNACIONAL S.A.)** son las siguientes:

- Cumplir con los horarios y los procedimientos de operación establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- Debitar en forma oportuna y exacta el valor de cada una de las órdenes de cobro recibidas a través del SCI, y notificar al Banco Central del Ecuador el estado final en que se encuentren las órdenes de cobro.

Para repudiar o rechazar una orden de cobro interbancario, se debe considerar lo siguiente:

- La Institución Pagadora **(BANCO COOPNACIONAL S.A.)** podrá repudiar o desatender la orden de cobro, en el caso que su Cliente Pagador **(CLIENTE DEL BANCO COOPNACIONAL S.A.)** así lo solicite con al menos 24 horas de anticipación a la fecha en que la orden de cobro es presentada.
- Las Instituciones Pagadoras enviarán a través del SCI, la información sobre las órdenes de cobro debitadas de las cuentas de los Clientes Pagadores y aquellas que han sido rechazadas por falta de fondos en la cuenta del Cliente Pagador, así como por inconsistencias en la información contenida en dichas órdenes, en los horarios señalados en el Manual de Operación.
- El Cliente Pagador que no esté de acuerdo con el débito realizado por la Institución Pagadora podrá, dentro de los cuarenta y cinco días calendario siguientes de producido el débito, instruir a ésta la devolución del valor, quien canalizará tal solicitud al Banco Central del Ecuador, a través de medios electrónicos.
- En cumplimiento del reclamo, el Banco Central del Ecuador debitará de la cuenta de la Institución Cobradora y acreditará dichos valores en la cuenta de la Institución Pagadora.
- El Banco Central del Ecuador notificará a la Institución Cobradora la causa del débito, para que ésta proceda a debitar los valores correspondientes a la orden de cobro objeto del reclamo, de las cuentas que el Cliente Cobrador mantiene en la Institución Cobradora.
- La Institución Pagadora deberá restituir los valores que le han sido acreditados producto del reclamo, a la cuenta del Cliente Pagador, el mismo día en que el Banco Central del Ecuador acreditó dichos valores.
- Los reclamos presentados por los Clientes Pagadores pertenecientes al sector público, por débitos realizados en cumplimiento de las órdenes de cobro emitidas por los Clientes Cobradores del sector público, serán atendidos mediante afectaciones directas en las cuentas corrientes que estos clientes mantienen en el Banco Central del Ecuador.
- La notificación, compensación y liquidación de los valores objeto del reclamo, se regirá por las normas operativas que se emitan para el efecto.
- Los reclamos que se presenten con posterioridad al plazo determinado en esta Sección, se efectuarán por fuera del SCI.

Fuente: Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador.
Libro I Política Monetaria - Crediticia Título Octavo: Sistema Nacional de Pagos
Capítulo IX. Del Sistema de Cobros Interbancarios